



## RESOLUCION JEFATURAL N° 180 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 05 NOV. 2014

### VISTO:

El Memorándum N° 365-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD; en el cual se encuentra incluido el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR, signado con el número 35;

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 022-2014), del 31 de octubre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 156,020.96 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Veinte con 96/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que a través del Memorándum N° 365-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 31 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 921-2014-OSINFOR/04.1;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR, para la





“Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR, para la “Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR”, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                                   |                         |
|-----------------------------------|-------------------------|
| MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR     | Presidente              |
| DENIS ARTURO ZÁRATE VICTORIA      | Segundo Miembro Titular |
| FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO | Tercer Miembro Titular  |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| JORGE GUEVARA SÁNCHEZ          | Presidente Suplente      |
| PEDRO PABLO TORRES MÁRQUEZ     | Segundo Miembro Suplente |
| AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA | Tercer Miembro Suplente  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.



**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**ERNESTO ATOCHE CASTILLO**

Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna  
Silvestre  
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**MEMORÁNDUM N° 365 - 2014-OSINFOR/05.23**



**A :** C.P.C. Ernesto Atoche Castillo  
Jefe (e) de la Oficina de Administración

**Asunto :** Conformación del Comité Especial ad hoc para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR.

**Referencia :** a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)  
b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.  
c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.

**Fecha :** Magdalena del Mar, 31 OCT 2014.



Firmado digitalmente por PAICO  
GASCO Esperanza Asunciona  
(FAU20522224783)  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/10/2014 16:12:16 -0500

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR para atender los requerimientos formulados por las diferentes dependencias del OSINFOR, mediante los cuales solicitan la contratación del servicio de telefonía móvil.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014, signado con el número 35; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se prevén los recursos para el 2015.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

**Artículo 24°.- Del Comité Especial**  
(...)

*Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc*

*El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.*

*El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)*

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna  
Silvestre  
OSINFOR

**Artículo 27º.- Designación**

*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. (...)*

**Artículo 31º.- Competencias**

*El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)*

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,

**Econ. Esperanza Paico Gasco**  
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística  
**OSINFOR**

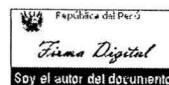
**Adjunto:**

Proyecto de Resolución  
Expediente de Contratación (107 folios)

EPG/matt

Av. Javier Prado Oeste N° 692  
Magdalena del Mar, Lima 17  
Perú (511)615-7373

[www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)



Firmado digitalmente por PAICO  
GASCO Esperanza Asunciona  
(FAU20522224783)  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/10/2014 16:12:32 -0500



Recibido  
05.11.2014

## RESOLUCION JEFATURAL Nº / 80 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 05 NOV. 2014

### VISTO:

El Memorándum Nº 365-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

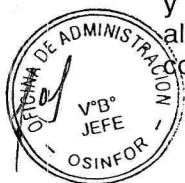
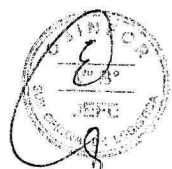
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial Nº 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva Nº 005-2009-OSCE/CD; en el cual se encuentra incluido el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR, signado con el número 35;

Que, mediante Formato de solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato Nº 022-2014), del 31 de octubre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 004-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 156,020.96 (Ciento Cincuenta y Seis Mil Veinte con 96/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad... Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;



Recibido  
5.11.14

21:23 pm

05/11/14  
02:25 PM  
RECIBIDO  
05.11.2014

4:54 pm  
5/11/14

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

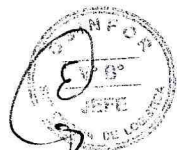
Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que a través del Memorándum N° 365-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 31 de octubre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva citada precedentemente;

Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 921-2014-OSINFOR/04.1;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR, para la





"Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de telefonía móvil para la Sede Central y Oficinas Desconcentradas a nivel nacional del OSINFOR", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

|                                   |                         |
|-----------------------------------|-------------------------|
| MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR     | Presidente              |
| DENIS ARTURO ZÁRATE VICTORIA      | Segundo Miembro Titular |
| FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO | Tercer Miembro Titular  |

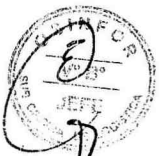
**MIEMBROS SUPLENTE:**

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| JORGE GUEVARA SÁNCHEZ          | Presidente Suplente      |
| PEDRO PABLO TORRES MÁRQUEZ     | Segundo Miembro Suplente |
| AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA | Tercer Miembro Suplente  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

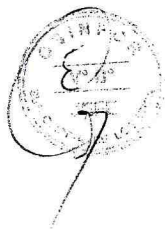


**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**ERNESTO ATOCHE CASTILLO**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y  
de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

## NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 180 2014-OSINFOR/05.2

05/11/2014

DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº004-2014-OSINFOR, PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA SEDE CENTRAL Y OFICINAS DESCONCENTRADAS A NIVEL NACIONAL DEL OSINFOR"

### SUB OFICINA DE LOGISTICA



### OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



### OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

